

Toca Penal: 61/2023-8OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

**Jojutla de Juárez, Morelos, a trece de julio de dos mil veintitrés.**

**V I S T O S** para resolver los autos del Toca Penal **61/2023-8-OP**, formado con motivo de **recurso apelación** interpuesto por el imputado, contra el auto de vinculación a proceso, dictado por la Juez de Control de Primera Instancia del Único Distrito Judicial en Materia Penal del Estado, con sede en Jojutla, Morelos; en la carpeta técnica **JCJ/167/2023**, instruida contra **[No.1] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por la comisión del delito de **ACOSO SEXUAL**, cometido en agravio de la menor de edad de iniciales **[No.2] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, representada por **[No.3] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21]**; y

## **R E S U L T A N D O**

1.- Con fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés, la Juez de Control dictó **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO** contra **[No.4] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por la comisión del delito de **ACOSO SEXUAL**, previsto y sancionado en el artículo 158 del Código Penal en vigor, cometido en agravio de la menor de edad de

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

iniciales

[No.5]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_men  
or\_[15], representada por  
[No.6]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero\_[  
21].

2.- Determinación apelada por el  
**imputado**, quien expresó los agravios  
correspondientes.

3.- A la audiencia comparecieron: el  
Agente del Ministerio Público, Licenciada **ROSAURA  
OCAMPO MALDONADO**, quien se identificó con  
número de cédula profesional 4990017, el Asesor  
Jurídico Particular, Licenciado  
[No.7]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico  
o\_Particular\_[10], quien se identificó con número de  
cédula profesional  
[No.8]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40],  
[No.9]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero\_[  
21] en su carácter de representante de la víctima  
menor de edad de iniciales  
[No.10]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_me  
nor\_[15], quien se identificó con su credencial para  
votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, la  
Defensa Particular del imputado, Licenciado  
[No.11]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Part  
icular\_[9], quien se identificó con número de cédula  
profesional  
[No.12]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] y el  
imputado

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

**[No.13]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acu  
sado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4],**

mismo que se identificó con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral. **Haciéndose constar que las partes técnicas se identificaron con sus respectivas cédulas profesionales.**

4.- No obstante que el recurrente no solicitó exponer oralmente alegatos aclaratorios, se le concede en esta Audiencia el derecho para poder hacerlo, manifestando. El defensor particular.- se tomen en consideración en insistir tenga bien de dictar un auto de no vinculación a proceso por el delito de acoso sexual toda vez que existen violaciones procesales al momento de dictar auto de vinculación a proceso en relación de que la presentación social en la audiencia de formulación de imputación únicamente que de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós y al momento de dictar el auto de vinculación a proceso hace referencia la juez de control respecto al veintiuno de septiembre y veintiocho de septiembre del dos mil veintidós, que si bien es cierto el dio veintiocho de septiembre de dos mil veintidós fue obtenido o derivado antecedentes que fueron expuestos , esos antecedentes al momento de solicitar la formulación de imputación en ningún momento fueron expuestos y por último es importante solicitar un auto de no vinculación a proceso. La representante legal.- todo

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

lo contrario no existe ninguna violación al hecho fundamental del hoy imputado toda vez que el hecho de formulación el mismo hecho por el cual se vincula a proceso que si bien es cierto en la carpeta de investigación ello nos indica que se dé cuenta a la juez de control existe una certeza de una fecha concreta, un ahora, un lugar están dadas las condiciones de confirmar la vinculación de proceso. Asesor Jurídico Particular.- Únicamente se confirme el auto de vinculación a proceso, realizado el día ocho de mayo de dos mil veintitrés delito por el que aquí se menciona. El representante de la menor víctima, no es su deseo manifestar. El imputado.- ninguna aclaración.

Ninguno de los integrantes de este Tribunal de Alzada solicitó aclaraciones al inconforme sobre las cuestiones planteadas en su escrito, el Magistrado que presidió la presente audiencia procede a explicar de viva voz el proyecto de resolución y recabar la votación respectiva de los Magistrados.

**5.-** Esta Sala del Segundo Circuito Judicial del Estado, procede a dictar resolución de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 476 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al tenor de los siguientes:

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

## **CONSIDERANDOS**

**I. De la competencia.** Esta Sala del Segundo Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para resolver el presente **recurso de apelación** en términos del artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado; los artículos 2, 3 fracción I; 4, 5 fracción I; 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y los numerales 14, 26, 27, 28, 31 y 32 de su Reglamento; así como los artículos 467, fracciones V y VII, 475, 476, 477, 478 y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor.

**II. Legislación aplicable.** Lo es el **Código Nacional de Procedimientos Penales**, tomando en cuenta la fecha en que acontecieron estos hechos.

**III.- De la oportunidad, idoneidad y legitimidad en el recurso.** El recurso de apelación es **oportuno**, en razón de que el imputado fue notificado del auto de vinculación a proceso el **ocho de mayo de dos mil veintitrés**, en la propia audiencia verificada en la misma fecha; por lo que los **tres días** para interponer el recurso de apelación que dispone el ordinal 471, primer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, comenzaron a correr a partir del día siguiente a aquel en que se efectuó la notificación al interesado, conforme a lo

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

dispuesto por el artículo 67 segundo párrafo del invocado ordenamiento legal.

Por tanto, el aludido plazo empezó a correr a partir del día **nueve de mayo de dos mil veintitrés** y feneció el día **doce del mismo mes y año**; siendo que el medio impugnativo fue presentado el doce de mayo del presente año, de lo que se colige que el recurso de apelación fue interpuesto **oportunamente** por el recurrente.

El recurso de apelación es **idóneo**, conforme a lo dispuesto en el ordinal 467, fracción VII, del Código Nacional de Procedimientos Penales, que establece dicho recurso para combatir el auto de vinculación a proceso.

Por último, el imputado se encuentra **legitimado** para interponer respectivamente el recurso de apelación, por tratarse de un auto de vinculación a proceso; por lo que se trata de una cuestión que le atañe combatir por su propio interés.

Bajo las relatadas consideraciones, se concluye que el recurso de apelación en contra del auto de vinculación a proceso dictado por el Juez de Control, es el medio de impugnación **idóneo** para combatirlo, que se presentó de manera **oportuna** y, que el imputado se encuentra **legitimado** para interponerlo.

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

#### **IV. De la contestación a los agravios.**

Por acuerdo de veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se tuvo a

[No.14] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21], representante legal de la víctima, la menor de edad de iniciales [No.15] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], dando contestación a los agravios expuestos por el imputado.

Al respecto, se hace la precisión que en el auto de veintitrés de mayo de este año, se asentó que se tenía a [No.16] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21], representante legal de la víctima, la menor de edad de iniciales [No.17] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], dando contestación a los agravios expuestos por el representante social, lo cual es inexacto, toda vez que el recurso materia de esta Alzada, fue interpuesto por el imputado [No.18] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4].

**V. Antecedentes más relevantes.** Para una mejor comprensión del presente fallo, se hace una breve relatoría de los antecedentes más importantes del presente asunto.

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

Con fecha **tres de mayo de dos mil veintitrés**, la Fiscalía formuló imputación contra el imputado

**[No.19]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]**, por la comisión de los delitos de **ACOSO SEXUAL** y **DISCRIMINACIÓN**, ilícitos previstos y sancionados, respectivamente, en los artículos 158 y 212 quater del Código Penal en vigor en esta entidad federativa, cometidos en agravio de la menor de edad de iniciales

**[No.20]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15]**

Se impusieron como medidas cautelares la prohibición de acercarse al domicilio de la víctima y la prohibición de acercarse o molestar a la víctima.

Con fecha **ocho de mayo de dos mil veintitrés**, la A quo dictó la resolución alzada.

#### **VI. Fondo de la resolución recurrida.**

De las constancias de audio y video remitidas para la substanciación del presente recurso, se advierte que la Juez de Control mediante la resolución recurrida emitió auto de vinculación a proceso contra **[No.21]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]**, por la



Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

comisión del delito de ACOSO SEXUAL, previsto y sancionado en el artículo 158 del Código Penal en vigor, cometido en agravio de la menor de edad de iniciales

[No.22] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

Asimismo, en la data indicada, la Juez de Control dictó auto de no vinculación a proceso a favor del imputado, por la comisión del delito de DISCRIMINACIÓN, previsto y sancionado en términos del arábigo 212 quater del Código Penal en vigor, cometido en agravio de la menor de edad de iniciales

[No.23] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

Lo anterior, al considerar que en el caso se encuentran colmados los requisitos exigidos en el numeral 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el arábigo 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales; en virtud de que los datos que arrojan los antecedentes de la carpeta de investigación son eficaces para establecer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito de ACOSO SEXUAL; así como indicios razonables que acreditan la probabilidad de que el imputado

[No.24] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] lo

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

cometió; lo anterior al tomar en cuenta lo siguiente:

Conforme a los datos que se desprenden de la carpeta de investigación JCJ/167/2023, los hechos denunciados por la víctima, la menor de edad de iniciales **[No.25]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15]**, encuadran en la hipótesis de ACOSO SEXUAL, prevista en el artículo 158 del Código Penal en vigor; no así en el ilícito de DISCRIMINACIÓN establecido en el numeral 212 quater, del citado cuerpo normativo.

Ello, porque los hechos imputados a **[No.26]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]** (tío político de la víctima), por la menor de edad de iniciales

**[No.27]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15]**, consisten en que el imputado observó a través de un espejo a la víctima, mientras ella se vestía después de haberse bañado, percatándose la menor de esa conducta porque vio al imputado en el reflejo del espejo que el imputado había colocado en el baño de la casa de la menor de edad ofendida; hechos que tuvieron lugar el veintiuno de septiembre de dos mil veintidós; sucesos que pretendió repetir el imputado el día veintiocho del mes y año citados, cuando fue descubierto por el hermano de la víctima en el momento en que el imputado colocaba de nueva

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

cuenta un espejo en el interior del baño de la casa de la víctima; empero, en esta segunda data, quien estaba en el baño era el hermano de la víctima.

**VII. Agravios.** Del examen del escrito de expresión de agravios, substancialmente se desprende lo siguiente:

**a)** La víctima refirió que los hechos imputados al ahora apelante ocurrieron en dos días distintos; empero la formulación de imputación se basó únicamente en lo acontecido el veintiuno de septiembre de dos mil veintidós; data en que la víctima refirió que observó al imputado cuando la miraba vestirse después de haberse bañado.

Esto es, afirma el apelante que los hechos del veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, no fueron expuestos por la Fiscalía al momento de formular imputación en contra del ahora apelante, por lo que no debieron tomarse en cuenta para emitir el auto de vinculación a proceso.

**b)** La víctima dijo que se percató que el imputado la observaba porque lo vio a través de un espejo colocado por el hueco que se encuentra entre el final del block de la pared del baño y un polín de madera que sostiene láminas de asbesto; lo que afirma el imputado, no se precisó por la Fiscalía ni por el Asesor Jurídico.

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

**c)** Tampoco se tomó en cuenta que de la propia declaración de la víctima se desprende que ella mencionó que la parte trasera del domicilio es de libre acceso, por encontrarse un lote baldío.

**d)** La víctima describió al espejo en el cual vio el reflejo del imputado, como un espejo de siete centímetros, el cual no fue recabado; sino que después de ocho meses el testigo [No.28]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]

(hermano de la ofendida) entregó un espejo que dijo encontró en el lugar de los hechos el veintiocho de septiembre de dos mil veintidós; empero, afirma el apelante, se desconoce quién lo encontró, dónde, en qué condiciones estuvo dicho espejo, por lo que no existe certeza que se trate del mismo referido por la víctima.

**e)** La víctima no describió a la persona que la estaba observando, únicamente dijo que era el esposo de su tía.

De la propia declaración de la víctima, afirma el imputado, se desprende que ella no observó bien que el ahora recurrente la estuviera observando, sino que ella únicamente dijo que el imputado se encontraba en el tanque que está en la propiedad de él, por lo que, aun cuando la menor de edad dijo que el baño de su casa está al fondo y a un lado hay un terreno que no tiene construcción ni barda; que la

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

barda del baño de la casa de la víctima tiene la pared más baja.

f) Se omitió atender la declaración de [No.29] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], hermano de la víctima, depurado rendido el trece de marzo de dos mil veintitrés, en el cual el deponente señaló que después de llegar su hermana del baño, se veía asustada; ella le dijo que después de bañarse, se estaba vistiendo en el baño cuando de repente vio que había un espejo puesto en un hueco de las láminas y por el mismo espejo vio la cara de su tío [No.30] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]; la menor se cubrió y rápidamente salió del baño. Por esa razón, el deponente salió a revisar el baño y a ver del otro lado, pero no vio nada.

En apoyo de sus asertos, el apelante citó las tesis con los rubros siguientes: “AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. ELEMENTOS DE FORMA Y FONDO QUE DEBE CONTENER DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 280 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL).”

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

“AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. EL JUEZ DE CONTROL, AL DECIDIR SOBRE SU PROCEDENCIA, NO DEBE IMPONERSE DE LOS DATOS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN, SINO EN OBSERVANCIA AL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN, RESOLVER CONFORME A LAS CUESTIONES EFECTIVAMENTE DEBATIDAS EN LA AUDIENCIA.”

**g)** La A quo otorgó valor probatorio a la declaración de **[No.31] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21]**, padre de la víctima, lo cual hizo sin atender que el deponente manifestó que ha tenido problemas con el imputado, quien es su cuñado porque está casado con la hermana del declarante.

**h)** Se otorgó valor probatorio al dictamen en materia de Psicología suscrito por la psicóloga NADIA TEJEIRO HERNÁNDEZ, quien refirió que al entrevistar a la víctima el once de octubre de dos mil veintidós, la menor manifestó hechos diversos, pues dijo que:

*“... después de una semana su hermano mayor antes de que se metiera a bañar para ir a la prepa le gritó a mi mamá y a mi papá y cuando salí ya tenía en la mano su hermano un espejo chico y le dijo que había visto que alguien lo puso sin hacer referencia al suscrito...”*

De lo anterior, según el apelante, se

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

aprecia que la menor de edad no tiene la certeza de que fue él quien realizó la conducta delictiva que se le imputa.

El apelante citó las tesis cuyos epígrafes son: “PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. ESTE PRINCIPIO SE CONSTITUYE EN EL DERECHO DEL ACUSADO A NO SUFRIR UNA CONDENA A MENOS QUE SU RESPONSABILIDAD PENAL HAYA QUEDADO DEMOSTRADA PLENAMENTE, A TRAVÉS DE UNA ACTIVIDAD PROBATORIO DE CARGO, OBTENIDA DE MANERA LÍCITA, CONFORME A LAS CORRESPONDIENTES REGLAS PROCESALES.”

“RESPONSABILIDAD PENAL Y EXISTENCIA DEL DELITO. ES OBLIGACIÓN DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE AL PRONUNCIARSE SOBRE AQUÉLLA HAYA ANALIZADO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE LA ACREDITEN, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ÉSTOS A SU VEZ HUBIERAN SIDO EXAMINADOS AL REALIZARSE EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE AL ACREDITAMIENTO DE LOS ELEMENTOS DEL TIPO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA.)”

“SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL. PARA VINCULAR A PROCESO AL IMPUTADO, CORRESPONDE AL

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

MINISTERIO PÚBLICO LA CARGA DE ESTABLECER EL HECHO QUE LA LEY SEÑALA COMO DELITO Y LA PROBABILIDAD DE QUE AQUÉL LO COMETIÓ O PARTICIPÓ EN SU COMISIÓN, AUN CUANO SU RELATO DEFENSIVO SEA IMPERFECTO Y CAREZCA DE RESPALDO PROBATORIO PLENO.”

“AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. EL JUEZ DE CONTROL, AL RESOLVER SOBRE SU PROCEDENCIA, NO DEBE ESTUDIAR LOS DATOS DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN, SINO VALORAR LA RAZONABILIDAD DE LAS MANIFESTACIONES EXPUESTAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO Y, EN SU CASO, LA CONTRA-ARGUMENTACIÓN O REFUTACIÓN DEL IMPUTADO O SU DEFENSOR (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA).”

**VIII. Fijación de la Litis.** La litis se ciñe en determinar si en el caso se colman o no los requisitos exigidos para dictar auto de vinculación a proceso en contra del imputado [No.32] ELIMINADO Nombre del Imputado acusa do sentenciado procesado inculpado [4], bajo el principio de suplencia de la queja, pero con perspectiva de género por ser mujer y menor de edad.



Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

**IX. Formalidades esenciales del procedimiento.** Del examen de los registros digitales y constancias procesales remitidos a esta Alzada, se aprecia que en audiencia de fecha **ocho de mayo de dos mil veintitrés**, la Juez de Control individualizó a los sujetos que comparecieron al procedimiento penal y/o partes técnicas, como lo son: la Representación Social, licenciada XÓCHITL GABRIELA MALPICA RODRÍGUEZ; [No.33]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero\_[21], padre de la víctima; el Asesor Jurídico Particular, licenciado [No.34]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular\_[10]; la Defensa Particular, licenciados [No.35]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular\_[9] y [No.36]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular\_[9]; así como el imputado [No.37]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]; de lo anterior, se establece que las partes contaron con asesoría legal y defensa adecuada de sus intereses, ya que si bien, las partes técnicas no se identificaron con cédulas profesionales que los acreditara como licenciados en derecho, también lo es que de una consulta a la página oficial del portal de internet, del Registro Nacional de Profesiones, se llegó a la conclusión de que si lo son, en efecto XÓCHITL GABRIELA MALPICA RODRÍGUEZ –Agente del Ministerio Público-, cuenta con cédula profesional

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
 Causa: JCJ/167/2023  
 Delito: Acoso Sexual  
 Recurso: Apelación  
 Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

número 4492424,  
 [No.38] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico  
 Particular [10], -Asesor Jurídico particular- cuenta  
 con cédula profesional número  
 [No.39] ELIMINADO el número 40 [40],  
 [No.40] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico  
 Particular [10], -Defensora particular- con cédula  
 profesional número  
 [No.41] ELIMINADO el número 40 [40] y  
 [No.42] ELIMINADO Nombre del Defensor Partic  
 ular [9] –Defensor particular-, cuenta con cédula  
 profesional número  
 [No.43] ELIMINADO el número 40 [40].

Acto seguido, la Fiscalía hizo del  
 conocimiento de  
 [No.44] ELIMINADO Nombre del Imputado acusa  
 do sentenciado procesado inculpado [4] los  
 hechos materia de imputación en su contra, la  
 calificación provisional asignada a los mismos, su  
 participación y el nombre de la persona que depone  
 en su contra.

Luego de ello, la A quo le hizo saber al  
 imputado su derecho a declarar o reservarse su  
 derecho; después de consultar con su defensa, el  
 imputado optó por esto último.

Asimismo, la Fiscalía solicitó se  
 vinculara a proceso al imputado por los delitos de

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

ACOSO SEXUAL y DISCRIMINACIÓN, ilícitos previstos y sancionados en los artículos 158 y 212 quater del Código Penal en vigor, cometido en agravio de la menor de edad de iniciales [No.45] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]; para lo cual, hizo del conocimiento del imputado y de su Defensa Particular las razones específicas por las cuales los datos de prueba recabados durante la investigación formal justifican la solicitud de la vinculación a proceso.

De igual forma, en la Audiencia Inicial de tres de mayo de dos mil veintitrés, la Juez de Control cuestionó al imputado si era su deseo que se resolviera su situación jurídica en esa audiencia o dentro de setenta y dos horas o su ampliación a ciento cuarenta cuatro horas, que alude el numeral 19 Constitucional; ante lo cual, el imputado eligió se resolviera en el último de los términos citados, es decir, dentro de ciento cuarenta y cuatro horas; por lo que para la continuación de la Audiencia Inicial se fijó el día nueve de mayo de este año; sin embargo, tal diligencia fue re-agendada y tuvo lugar el día ocho de mayo de este año, en lo que las partes asistentes estuvieron de acuerdo.

Por lo anterior, se descarta que haya habido violación a las reglas esenciales del procedimiento.

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
 Causa: JCJ/167/2023  
 Delito: Acoso Sexual  
 Recurso: Apelación  
 Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

**X. Existencia del hecho que la ley califica como delito.** En principio es menester puntualizar que los hechos por los que la Fiscalía formuló imputación contra [No.46] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], son que el veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, al terminarse de bañar la víctima, quien es menor de edad, ella se percató que su tío la observaba a través de un espejo, lo cual hacía de manera lasciva.

Por lo cual se procede a transcribir la formulación de imputación:

*“Señor*

[No.47] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado o [4] le informo que esta Representación Social está llevando a cabo una investigación en su contra, por los delitos de acoso sexual y discriminación, esto comedio en agravio de la menor de iniciales [No.48] ELIMINADO Nombre o iniciales de e menor [15], está representada por el Señor aquí presente [No.49] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21], esto en atención a los siguientes hechos:

Que la menor ya mencionada es [No.50] ELIMINADO el número 40 [40] de [No.51] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21] y [No.52] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21], a un lado de su domicilio vive usted, Señor [No.53] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado o [4] usted cuando la menor pasa por la calle le chifla, diciéndole adiós, con una actitud lasciva morbosa, mirándola de manera libidinosa, concretándose la menor a

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

contestarle el saludo por educación y el día 21 de septiembre del 2022, siendo aproximadamente las 12 horas, se encontraba la menor en el baño de su casa ubicado en [No.54] ELIMINADO el domicilio [27], ya que se estaba terminando de bañar, cuando se estaba cambiándose observó que se encontraba un pedazo de espejo entre las láminas del techo del baño y la pared que lo soporta y en el reflejo de este objeto vio su cara, de usted señor [No.55] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpa o [4], y vió que la estaba observando usted de manera lasciva, acosándola por lo que se asustó y rápido se cubrió y salió del baño para informar a sus familiares, esto señor [No.56] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpa o [4] constituye la calificativa jurídica de lo que ya se mencionó prevista en los artículos señalados con el número 158 por lo que hace al delito de acoso sexual y por cuanto hace al delito de discriminación el 212 quater de nuestro código penal para el estado de Morelos, así mismo también el grado de intervención que se le atribuye a usted es en carácter de autor material como se contempla en el artículo 18 del código Penal del estado de Morelos, puesto que realiza usted el acto por sí mismo, se conduce en una conducta dolosa, de conformidad como lo prevé el artículo 15 fracción I del código antes mencionado, las personas que deponen en su contra, es la menor de iniciales [No.57] ELIMINADO Nombre o iniciales o e menor [15], así como su señor padre [No.58] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21].”

Hechos que la Fiscalía consideró encuadran en los delitos de **ACOSO SEXUAL** y **DISCRIMINACIÓN**, previstos y sancionados, respectivamente, en los numerales 158 y 212 quater del Código Penal en vigor en esta entidad federativa, que estatuyen:

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

**“ARTÍCULO 158.-** *Comete el delito de acoso sexual la persona que, con fines lascivos, asedie, acose o solicite favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero a persona de cualquier sexo, y se le impondrá de dos a cinco años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.*

*Comete el delito de hostigamiento sexual, la persona que realice la conducta descrita en el párrafo anterior, y además exista relación jerárquica, derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquier clase que implique subordinación entre el sujeto activo y pasivo, la pena se incrementará hasta una tercera parte de la antes señalada.*

*Si el sujeto activo fuera servidor público, docente o parte del personal administrativo de cualquier institución educativa o de asistencia social y utilice los medios o circunstancias que el cargo le proporcione, además de la pena prevista en los párrafos anteriores, se le destituirá del cargo, o se le inhabilitará para ejercer otro cargo público por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta.*

*Si el sujeto pasivo es menor de edad o persona que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o de resistirlo, la pena se duplicará.*

*Estos delitos se perseguirán por querrela, salvo el supuesto previsto en los dos párrafos anteriores, en que se perseguirán de oficio.”*

**“ARTÍCULO 212 Quater.-** *Se impondrán de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad y multa de cincuenta a doscientos días al que, por razón de edad, sexo, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología en general, orientación o preferencia sexual, identidad de género, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o*

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

*menoscabar los derechos y libertades de las personas mediante la realización de las siguientes conductas:*

**I.-** *Provoque o incite al odio o a la violencia;*

**II.-** *Niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho. Para los efectos de esta fracción, se considera que toda persona tiene derecho a los servicios o prestaciones que se ofrecen al público en general;*

**III.-** *Veje o excluya a alguna persona o grupo de personas; o*

**IV.-** *Niegue o restrinja derechos laborales o cualquier otro derecho.*

*Al servidor público que, por las razones previstas en el primer párrafo de este artículo, niegue o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación al que tenga derecho, se le aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo del presente artículo, y además se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.*

*Cuando las conductas a que se refiere este artículo sean cometidas por persona con la que la víctima tenga una relación de subordinación laboral, la pena se incrementará en una mitad.*

*Asimismo, se incrementará la pena cuando los actos discriminatorios limiten el acceso a las garantías jurídicas indispensables para la protección de todos los derechos humanos.*

*Lo anterior, sin perjuicio de las penas que correspondan por la comisión de otros delitos.*

*No serán consideradas discriminatorias todas aquellas medidas tendientes a la protección de los grupos socialmente desfavorecidos.*

*Este delito se perseguirá por querrela.”*

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

De la primera de las disposiciones legales anteriores, se desprenden como elementos del delito de ACOSO SEXUAL los siguientes:

**a)** Con fines lascivos, se asedie, acose o solicite favores de naturaleza sexual, a persona de cualquier sexo;

**b)** Para sí o para un tercero;

Asimismo, en términos del penúltimo párrafo del artículo 158 del Código Penal en vigor, las penas antes señaladas se duplicarán cuando la víctima sea menor de edad o persona que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o de resistirlo.

Por cuanto a los elementos del delito de DISCRIMINACIÓN, no se precisan los mismos; en razón de que aun cuando la Fiscalía formuló imputación también por la comisión del mencionado ilícito, la Juez de Control no dictó auto de vinculación a proceso por la comisión de ese delito; por lo que es innecesario atender los elementos que configuran dicho hipotético punitivo.

A efecto de sustentar la petición de vinculación a proceso, la Fiscalía enunció los antecedentes de investigación siguientes:

1.- Declaración de



Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

[No.59] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21], padre de la víctima de iniciales [No.60] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]; quien esencialmente señaló que el veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, fue informado por su hijo que el imputado estaba poniendo un espejo en el baño de la casa del declarante; que ambos buscaron al imputado, pero éste ya no estaba; el declarante y su hijo encontraron un espejo como de siete centímetros, el cual retiraron.

El declarante manifestó que su esposa y su [No.61] ELIMINADO el número 40 [40], la víctima, le refirieron a él que una semana antes al veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, la víctima se dio cuenta que, cuando se estaba cambiando después de bañarse, el imputado la estaba observando a través del espejo ya referido; por lo que la menor se cubrió rápidamente y se fue del baño.

2.- Informe pericial en materia de Psicología, suscrito por la psicóloga NADIA TEJEIRO HERNÁNDEZ, practicado a la víctima; experticia de la que se desprende que la menor de edad presenta afectación emocional a consecuencia de los hechos narrados.

3.- Informe en materia de Criminalística de Campo, en el que se describe el lugar de los

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

hechos; dictamen al que se anexaron cinco fotografías de dicho sitio.

4.- Declaración de la menor de edad ofendida; de la que sobresale que en enero de dos mil veintidós llegaron a vivir al domicilio donde ocurrieron los hechos; que desde que llegaron a vivir ahí, cuando el imputado encuentra en la calle a la víctima y a la hermana de la víctima, las mira de forma libidinosa y les silva.

El veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, la víctima se había bañado; se estaba cambiando en el baño de su casa, cuando se percató que había un espejo pequeño en el baño, a través del cual el imputado la estaba espiando. Ella le dijo a su hermano y a su mamá lo sucedido, por lo que su hermano acudió a buscar el espejo, pero cuando llegó al baño, ya no estaba.

El veintiocho de septiembre del año señalado, el hermano de la víctima se percató que el imputado estaba colocando un espejo en el baño de la casa de la víctima; empero, cuando el padre y el hermano de la víctima fueron a buscarlo, ya no estaba.

5.- Declaración de  
[No.62] ELIMINADO Nombre del Testigo [5],  
hermano de la víctima; depositado del que

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

medularmente se desprende que el veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, su hermana, la víctima, le dijo a él y a la madre de ambos, que se acababa de bañar; se estaba vistiendo cuando se percató que el imputado la estaba espiando

El veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, él estaba en el baño, cuando descubrió al imputado que, por los huecos del baño, estaba metiendo un espejo al baño; él y el padre de la víctima buscaron al imputado pero ya no estaba. El deponente recogió el espejo y lo entregó a la Fiscalía.

6.- Cadena de custodia correspondiente a un pedazo de espejo.

7.- Actas de nacimiento de los padres de la víctima y acta de matrimonio de ambos.

8.- Acta de matrimonio del imputado y actas de nacimiento de sus hijos.

9.- Dictamen pericial en materia de Criminalística Descriptiva; en el que se efectuó estudio al espejo mencionado; asimismo, anexó seis fotografías del citado espejo; experticia del que sobresale que el espejo es apto para su función.

10.- Informe policial, donde se asentó que se entrevistó a los padres de la menor de edad

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

ofendida, quienes refirieron lo que les fue narrado por la víctima.

Del examen de los citados antecedentes de investigación, se aprecia, resultan infundados los agravios expresados por la parte **inconforme**, como enseguida se analizará:

De los antecedentes de investigación se desprende que, hasta esta etapa procesal, los datos de prueba presentados por la Fiscalía, antes precisados, son eficaces para establecer que el imputado

[No.63] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, el veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, observó a través de un espejo a la víctima, mientras ella se vestía después de haberse bañado, percatándose la víctima quien es menor de edad de esa conducta porque vio al imputado, quien es su tío político, en el reflejo del espejo que éste había colocado en el baño de la casa de la menor de edad ofendida; sucesos que pretendió repetir el imputado el día veintiocho del mes y año citados, cuando fue descubierto por el hermano de la víctima en el momento en que el imputado colocaba de nueva cuenta un espejo en el interior del baño de la casa de la víctima; empero, en esta segunda data, quien estaba en el baño era el hermano de la ofendida.

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

Por cuanto a los argumentos expuestos por la Defensa Particular del imputado, se atienden del modo siguiente:

En relación a los asertos resumidos en el **inciso a) del considerando VII** de esta resolución, en los cuales, fundamentalmente, se afirma que la víctima refirió que los hechos imputados al ahora apelante ocurrieron en dos días distintos; empero la formulación de imputación se basó únicamente en lo acontecido el veintiuno de septiembre de dos mil veintidós; data en que la víctima externó que vio al imputado cuando él la miraba vestirse después de que ella se había bañado.

Asimismo, en el agravio que se aquí se contesta, afirma el apelante que los hechos del veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, no fueron expuestos por la Fiscalía al momento de formular imputación en contra del ahora recurrente, por lo que no debieron tomarse en cuenta para emitir el auto de vinculación a proceso.

Los anteriores argumentos son **infundados**; toda vez que, contrario a lo aducido por el inconforme, de las constancias de audio y video remitidas para la substanciación del presente recurso, se advierte que el auto de vinculación a proceso combatido, se dictó por los hechos acontecidos el veintiuno de septiembre de dos mil

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

veintidós, según se observa a partir de la hora 8:51:00 del reloj de la grabación del ocho de mayo de dos mil veintitrés.

En estas condiciones, contrario a lo afirmado por el apelante, el auto de vinculación a proceso se emitió por lo acontecido el veintiuno de septiembre de dos mil veintidós; y, aun cuando la Fiscalía, al formular imputación, hizo alusión a los acontecimientos del día veintiocho del mes y año citados, por estimar que eran vitales para evidenciar la forma en que el imputado actuó para cometer la conducta ilícita que se le atribuye; pues el día veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, el imputado introducía un pequeño espejo en el baño de la víctima, empero, en esa data, quien estaba en el baño era el hermano de la menor de edad ofendida, tales sucesos no formaron parte de la imputación de la Fiscalía, ni fueron materia del auto de vinculación a proceso dictado por la A quo.

Por cuanto a las afirmaciones contenidas en el **inciso b) del considerando VII** de esta determinación, en los cuales, esencialmente, el apelante arguye que la víctima dijo que se percató que el imputado la observaba porque lo vio a través de un espejo colocado por el hueco que se encuentra entre el final del block de la pared del baño y un polín de madera que sostiene láminas de asbesto; lo que afirma el imputado, no se precisó por la Fiscalía ni por

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

el Asesor Jurídico; tales asertos son **infundados**.

Ello es así, porque a partir de la hora 11:26:16 del reloj de la grabación correspondiente al tres de mayo de este año, se aprecia que la Fiscalía manifestó que obra como dato de prueba, el dictamen en materia de Criminalística de Campo, practicada en el lugar de los hechos; experticia en la que se concluyó que en la parte del techo del baño, existen unos polines que sostienen el techo de láminas de asbesto, existiendo espacio entre los polines citados; manifestaciones que hacen evidente lo infundado del agravio que se contesta.

En relación con los agravios resumidos en el **inciso c) del considerando VII** de esta resolución, en los que, sustancialmente se señala que tampoco se tomó en cuenta que de la propia declaración de la víctima se desprende que ella mencionó que la parte trasera del domicilio es de libre acceso, por encontrarse un lote baldío.

Lo que es **infundado**; en razón de que, de tales afirmaciones, no se desprenden elementos que contradigan los datos de prueba que incorporó la Fiscalía para formular su imputación, en razón de que de los citados asertos no explican, por sí mismos, la trascendencia de la existencia de un lote baldío en la parte trasera del lugar de los hechos materia de este examen, para desvirtuar la imputación que se hizo

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

contra el hoy recurrente.

Asimismo, por cuanto a los argumentos identificados con el **inciso d) del considerando VII** de esta resolución, en los que se afirma que la víctima describió al espejo en el cual vio el reflejo del imputado, como un espejo de siete centímetros, el cual no fue recabado; sino que después de ocho meses el testigo

[No.64]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]

entregó un espejo que dijo encontró en el lugar de los hechos el veintiocho de septiembre de dos mil veintidós; empero, afirma el apelante, se desconoce quién lo encontró, dónde, en qué condiciones estuvo dicho espejo, por lo que no existe certeza que se trate del mismo referido por la víctima.

Dichos asertos son **infundados**; toda vez que, como se aprecia en la diligencia de tres de mayo del año que transcurre, a partir de las 11:34:16 del reloj de la grabación, se desprende que el hermano de la víctima rindió su testimonio el día trece de marzo de este año; en esa data entregó el espejo aludido; objeto que el deponente se percató era puesto por el imputado cuando el declarante estaba en el baño de la casa de la víctima, el veintiocho de septiembre de dos mil veintidós; espejo que el declarante afirmó que él encontró en el lugar de los hechos y que fue objeto de cadena de custodia (según se indicó a partir de las 11:37:00 del reloj de



Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

la grabación de la referida diligencia de tres de mayo último); espejo al que se le practicó peritaje en materia de Criminalística Descriptiva, experticia en la que se determinó que dicho espejo era útil para reflejar objetos, según se aprecia a partir de las 11:39:45 del reloj de la grabación de la audiencia del tres de mayo de este año.

Así pues, contrario a lo afirmado por el apelante, de las constancias de audio y video enviadas para la substanciación del presente recurso, se aprecia que quién encontró el multialudido espejo referido por la Fiscalía en su imputación fue **[No.65] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, hermano de la víctima; quien encontró dicho espejo en el baño de su casa; espejo que fue entregado por el referido testigo cuando éste declaró en la Fiscalía.

Por otra parte, en relación con los argumentos signados con el **inciso e) del considerando VII** de esta resolución, en los que se asevera que la víctima no describió a la persona que la estaba observando, únicamente dijo que era el esposo de su tía; tales argumentos son **infundados**.

Ello es así, toda vez que, contrariamente a lo afirmado por el imputado, a partir de las 9:00:14 del reloj de la grabación de la audiencia de fecha ocho de mayo de este año, se

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

aprecia que la víctima dijo que vio que quien la observaba mientras ella se vestía en el baño de su propia casa, era el imputado, pues vio claramente su rostro.

Ante ese señalamiento de la víctima, es innecesario que ésta realizara una descripción física del imputado, pues éste fue reconocido y señalado por la víctima, como la persona que el veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, la observaba en el baño de su casa, mientras ella se vestía después de bañarse; además de que la víctima conoce perfectamente al imputado porque éste está casado con la tía de la ofendida, aunado al hecho de que son vecinos.

De igual forma, los asertos signados con el **inciso f) del considerando VII** de la presente determinación, en los que el apelante asevera que se omitió atender la declaración de **[No.66] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, hermano de la víctima, depositado rendido el trece de marzo de dos mil veintitrés, en el cual el deponente señaló que después de llegar su hermana del baño, se veía asustada; ella le dijo que después de bañarse, se estaba vistiendo en el baño cuando de repente vio que había un espejo puesto en un hueco de las láminas y por el mismo espejo vio la cara de su tío **[No.67] ELIMINADO Nombre del Imputado acusa**

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

**do sentenciado procesado inculcado [4]**; la menor se cubrió y rápidamente salió del baño. Por esa razón, el deponente salió a revisar el baño y a ver del otro lado, pero no vio nada.

Tales asertos son **infundados**; pues como acertadamente lo ponderó la Juez de Control, en la especie cobra vital relevancia la denuncia de la menor de edad ofendida, pues es ella quien vio e identificó al ahora imputado, a quien señaló como la persona que el veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, la espiaba mientras ella se vestía en el baño de su casa, a través de un espejo.

Así pues, aun cuando el hermano de la víctima no haya visto en el lugar de los hechos al imputado, ello no demerita el señalamiento de la víctima, pues se comparte el criterio de la *A quo* en el sentido de que la menor de edad ofendida conoce al imputado porque es su tío político y porque son vecinos, pues los domicilios de la víctima y del imputado se encuentran en un mismo terreno, en el que están edificadas las casas en las que ellos habitan con sus respectivas familias.

En estas condiciones, de las tesis citadas por el apelante con los rubros siguientes: “AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. ELEMENTOS DE FORMA Y FONDO QUE DEBE CONTENER DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 280 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL).”

“AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. EL JUEZ DE CONTROL, AL DECIDIR SOBRE SU PROCEDENCIA, NO DEBE IMPONERSE DE LOS DATOS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN, SINO EN OBSERVANCIA AL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN, RESOLVER CONFORME A LAS CUESTIONES EFECTIVAMENTE DEBATIDAS EN LA AUDIENCIA.”

De esas tesis no se desprenden elementos que favorezcan al imputado, pues contrariamente a lo afirmado por éste, para el dictado del auto de vinculación a proceso en su contra, de las constancias de audio y video enviadas para la substanciación del presente recurso, se advierte que la A quo tomó en cuenta los datos de prueba que la Fiscalía le dio a conocer a dicho órgano jurisdiccional en la Audiencia Inicial, celebrada el tres de mayo de dos mil veintitrés; además de que en observancia al principio de contradicción, escuchó y valoró los argumentos que la defensa expuso en las audiencias de tres y ocho de mayo de la presente anualidad, y conforme a lo expuesto por las partes que ahí

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

intervinieron, y, acertadamente, la A quo expuso las razones y fundamentos que estimó permiten arribar a la conclusión que hasta este estadio procesal existen datos de prueba aptos y suficientes para dictar el auto de vinculación a proceso en contra del hoy recurrente.

En relación a los agravios resumidos en el **inciso g) del considerando VII** de esta resolución, en los que el apelante afirma que la A quo otorgó valor probatorio a la declaración de **[No.68] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21]**, padre de la víctima, lo cual hizo sin atender que el deponente manifestó que ha tenido problemas con el imputado, quien es su cuñado porque está casado con la hermana del declarante; tales asertos devienen **infundados**.

Lo anterior es así, en razón de que, contrariamente a lo aducido por el recurrente, a las a partir de las 8:53:28 del reloj de la grabación de la audiencia de ocho de mayo del año en curso, se advierte que la A quo dijo que el citado deponente manifestó que ha tenido problemas con el imputado; empero, hasta este estadio procesal no se contaba con elementos que acreditaran que el padre de la menor de edad ofendida denunció al ahora apelante por esos problemas, carga probatoria que corresponde a su defensa, pues es ésta quien debe acreditar que fue por esos problemas personales que

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

el padre de la menor ofendida denunció al imputado.

En relación con lo anterior, no pasa desapercibido que a partir de las 11:21:48 del reloj de la grabación del tres de mayo de este año, la Fiscalía indicó que el denunciante [No.69]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero\_[21] manifestó que fue a raíz de los hechos que se imputan al ahora recurrente, que ha tenido problemas personales con éste, pues a pesar de haber hablado con él en diversas ocasiones sobre la conducta delictiva que se le atribuye, y haber sido denunciado, el imputado persiste en su conducta.

Por cuanto a los argumentos identificados con el **inciso h) del considerando VII** de esta resolución, en los que el apelante aduce que se otorgó valor probatorio al dictamen en materia de Psicología suscrito por la psicóloga NADIA TEJEIRO HERNÁNDEZ, quien refirió que al entrevistar a la víctima el once de octubre de dos mil veintidós, la menor refirió hechos diversos, manifestando que:

*“... después de una semana su hermano mayor antes de que se metiera a bañar para ir a la prepa le gritó a mi mamá y a mi papá y cuando salí ya tenía en la mano su hermano un espejo chico y le dijo que había visto que alguien lo puso sin hacer referencia al suscrito...”*

De lo anterior, según el apelante, se aprecia que la menor de edad no tiene la certeza de

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

que fue él quien realizó la conducta delictiva que se le imputa.

Los anteriores argumentos devienen **infundados**, toda vez que, contrariamente a lo argumentado por el imputado, se reitera lo expuesto al contestar los argumentos resumidos en el **inciso e) del considerando VII** de esta resolución; en el sentido de que la víctima señaló directamente al imputado como la persona que el veintiuno de septiembre de dos mil veintidós la observaba en el baño de la casa de la víctima, mientras ella se vestía, y que lo reconoció porque vio la cara del imputado reflejada en el espejo a través del cual éste la espió; argumentos expuesto por esta Sala los cuales se tienen aquí por reproducidos para los efectos legales conducentes.

En estas condiciones, no se desprenden elementos que favorezcan al imputado de las tesis que éste citó, con los epígrafes siguientes: “PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. ESTE PRINCIPIO SE CONSTITUYE EN EL DERECHO DEL ACUSADO A NO SUFRIR UNA CONDENA A MENOS QUE SU RESPONSABILIDAD PENAL HAYA QUEDADO DEMOSTRADA PLENAMENTE, A TRAVÉS DE UNA ACTIVIDAD PROBATORIO DE CARGO, OBTENIDA DE MANERA LÍCITA, CONFORME A LAS CORRESPONDIENTES REGLAS PROCESALES.”

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

“RESPONSABILIDAD PENAL Y EXISTENCIA DEL DELITO. ES OBLIGACIÓN DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE AL PRONUNCIARSE SOBRE AQUÉLLA HAYA ANALIZADO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE LA ACREDITEN, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ÉSTOS A SU VEZ HUBIERAN SIDO EXAMINADOS AL REALIZARSE EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE AL ACREDITAMIENTO DE LOS ELEMENTOS DEL TIPO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA.)”

“SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL. PARA VINCULAR A PROCESO AL IMPUTADO, CORRESPONDE AL MINISTERIO PÚBLICO LA CARGA DE ESTABLECER EL HECHO QUE LA LEY SEÑALA COMO DELITO Y LA PROBABILIDAD DE QUE AQUÉL LO COMETIÓ O PARTICIPÓ EN SU COMISIÓN, AUN CUANO SU RELATO DEFENSIVO SEA IMPERFECTO Y CAREZCA DE RESPALDO PROBATORIO PLENO.”

“AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. EL JUEZ DE CONTROL, AL RESOLVER SOBRE SU PROCEDENCIA, NO DEBE ESTUDIAR LOS DATOS DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN, SINO VALORAR LA RAZONABILIDAD DE LAS MANIFESTACIONES EXPUESTAS POR EL



Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

MINISTERIO PÚBLICO Y, EN SU CASO, LA CONTRA-ARGUMENTACIÓN O REFUTACIÓN DEL IMPUTADO O SU DEFENSOR (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA).”

Lo anterior esa así, pues se reitera, hasta esta etapa procesal, como acertadamente lo ponderó la Juez de Control, existen datos de prueba aptos y suficientes para tener por demostrados hechos constitutivos del delito de ACOSO SEXUAL, y como probable la responsabilidad del imputado en su comisión, por lo que es procedente dictar auto de vinculación a proceso contra el imputado.

Bajo las relatadas consideraciones, se colige que, como bien lo determinó la **A quo**, en el caso se colman los extremos constitucionales para el dictado del **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO**; de ahí que sea procedente confirmar la resolución alzada, con las precisiones apuntadas.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 319 y 327 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es de resolverse; y

## **SE RESUELVE**

**PRIMERO.- Se CONFIRMA** la resolución alzada, con las precisiones apuntadas en

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

el presente fallo.

**SEGUNDO.-** En este acto quedan **notificados** los intervinientes.

**TERCERO.-** Engrósesse a sus autos la presente resolución, y, en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto totalmente concluido.

**A S Í**, por **unanidad** de votos lo firman y resuelven los Magistrados que integran la Sala del Segundo Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN**, quien fue adscrita por Acuerdo de Pleno Extraordinario de ocho de noviembre del dos mil veintidós y prorrogada en Sesión de Pleno Extraordinario de fecha veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, **NORBERTO CALDERÓN OCAMPO**, quien fue adscrito por Acuerdo de Pleno Extraordinario de ocho de noviembre del dos mil veintidós y prorrogado en Sesión de Pleno Extraordinario de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, y **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**, Presidente de la Sala, y ponente en el presente asunto y quien ha presidido esta audiencia.

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

Las firmas que calzan la presente resolución corresponden al **Toca Penal: 61/2023-8-OP**, deducido de la **Causa Penal: JCJ/167/2023. Conste. AHP-MCHC\*gtt.**



Toca Penal: 61/2023-8OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

## FUNDAMENTACION LEGAL

### No.1

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.4

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

No.28 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.37 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.38 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.43 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.45 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.51 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.53 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.55

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa  
do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos  
6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y  
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación  
con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales  
en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.56

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa  
do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos  
6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y  
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación  
con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales  
en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.57 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso  
A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de  
Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.58 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso  
A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de  
Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.59 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso  
A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de  
Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.60 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso  
A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de  
Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.61 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un  
dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16  
segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2  
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción  
IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos  
Obligados del Estado de Morelos\*.

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

No.62 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.63 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.64 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.65 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.66 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.67 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.68 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

Toca Penal: 61/2023-8-OP  
Causa: JCJ/167/2023  
Delito: Acoso Sexual  
Recurso: Apelación  
Magistrado Ponente:  
**Lic. Andrés Hipólito Prieto**

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.69 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.